

CONTRATO 39

LG-68/2019 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **MICHAEL KLAUS HERMANN**, de [REDACTED] años de edad, ejecutivo empresarial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] portador de mi Carné de Residencia [REDACTED] expedido por el Director General de Migración y Extranjería de la Republica de El Salvador, el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con vencimiento el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien hablo y entiendo perfectamente el idioma castellano actuando en nombre y Representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien hablo y entiendo perfectamente el idioma castellano; quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS derivado de la LIBRE GESTIÓN **LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL DIECINUEVE**, denominada **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE ESTADOS DE CUENTA"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el servicios de impresión y distribución de estados de cuenta. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Informar a los contribuyentes el estado tributario de sus cuentas inscritas en la Municipalidad, enviándole mensualmente dicha información y de esa manera promover el restablecimiento de las cuentas de aquellos contribuyentes en mora. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en

los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por la contratada e incluye los siguientes servicios: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Imprimir estados de cuenta de contribuyentes que han caído en mora; en páginas de papel bond base veinte (20), tamaño carta en blanco y negro, para luego distribuirlos a las direcciones que les proporcionara la Municipalidad, de acuerdo a las especificaciones siguientes: Tipo de servicio: Estados de Cuentas y Notificaciones, Distribución de **QUINCE MIL** piezas (aproximadas) de cada cuenta tributaria de los contribuyentes de forma peatonal con la debida identificación de la empresa adjudicada. PESO POR PIEZA: Doscientos cincuenta gramos; **CARACTERÍSTICAS DE LA DISTRIBUCIÓN:** Distribuir cada uno de los estados de cuenta según la dirección proporcionada, únicamente en el Municipio de Santa Tecla; **CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN:** 1. La contratante entrega un archivo de Excel con los nombres y direcciones de destinos para la elaboración de viñetas y rastreo en línea; 2. El servicio incluye: Distribución e impresión, Recolección de su material, detalle de entrega con manifiesto virtual, envío de reporte de gestión operativa, viñeta y enviñetado, 3. El precio es individual, es decir por pieza, con un costo unitario detallado en la oferta Económica presentada por la contratada la cual está firmada y sellada y forma parte del proceso dicho costo es: Distribución de CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.14) para la ciudad de Santa Tecla, más CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$0.03) por pieza de impresión de material blanco y negro, a razón de CERO PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.17) por estados de cuenta y notificaciones, impresos y distribuidos. El cobro del servicio incluye tanto entregas efectivas como devoluciones; **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cuenta con la capacidad técnica necesaria de distribución, b) Deberá imprimir 5,000 estados de cuenta semanales, c) Deberá imprimir los estados de cuenta con el arte enviado por la administradora de contrato, d) Cualquier deficiencia que se oculte, se detecte o sea palpable en el producto, obligara a la contratada, a correr con todos los gastos colaterales derivados de esa condición, siempre y cuando sea una deficiencia comprobada, e) El horario del servicio de Distribución será de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a seis de la tarde (6:00 pm) y sábados hasta las doce del mediodía (12:00 m), f) Distribuir cada uno de los estados de cuenta según la dirección proporcionada, únicamente en el municipio de Santa tecla, g) Proporcionar informe detallado semanal de las entregas realizadas y en caso que no se ha recibido por el contribuyente colocar por qué no se realizó la entrega en la dirección proporcionada, h) Proporcionar un informe financiero de la ejecución del servicio

desarrollado para poder cruzar la información, i) La contratada deberá entregar semanalmente la boleta de recibido al administrador de Contrato o al que este delegue, j) Que el producto entregado (Estados de cuenta Entregados a Contribuyentes) se distribuya con la calidad requerida, para la función que se va realizar; en el sentido de enviar QUINCE MIL (15,000) estados de cuenta en un mes calendario a los contribuyentes que se encuentran en mora, k) La contratada deberá de nombrar un gestor que facilite la comunicación y coordinación de las necesidades que se presenten y será el responsable de administrar los documentos del parte de esta. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 23,800.00)**, IVA incluido; precio unitario por distribución CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.14) para la ciudad de Santa Tecla, más CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$0.03) por pieza de impresión de material blanco y negro, a razón de CERO PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.17) por estados de cuenta y notificaciones, impresos y distribuidos, precios incluyen IVA. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante de forma mensual de acuerdo al servicio prestado mensualmente, al crédito de **TREINTA DIAS** después de haber sido emitido el respectivo QUEDAN, debiendo presentar la contratada la factura de consumidor final del servicio prestado y tendrá que ser entregada a la administradora del contrato, para verificar los cargos facturados en base al contrato, es decir quince mil estados de cuentas impresos y distribuidos y serán confrontados con los reportes de entrega. Los pagos serán tramitados cuando la contratada presente la documentación completa y previamente legalizada con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, la cual será cancelada, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) LUGAR DE ENTREGA:** La contratada entregara un informe con un detalle de entrega con manifiesto y su respectiva boleta de acuse de recibido, y un reporte de gestión semanal los cuales serán entregados a la administradora de contrato en las Oficinas de la Dirección Financiera ubicada en la Alcaldía Municipal de Santa tecla, en SEGUNDA Avenida Norte, entre PRIMERA y TERCERA. Calle poniente Número DOS-TRES, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **VII) FORMA DE ENTREGA:** La municipalidad

enviara a la contratada por correo electrónico un archivo en PDF con los Estados de cuentas generados para la impresión; se le entregara un archivo de Excel con los nombres y direcciones de destinos para la elaboración de viñetas y su distribución. La información será enviada por la administradora de contrato semanalmente para su respectiva impresión y distribución. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **IX) GARANTIA:** La contratada se compromete a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,760.00)**; cuya vigencia será por el plazo de DOS MESES, contados a partir de esta fecha. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no cumpliere con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso

de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,800.00), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIX) CASO FORTUITO Y**

FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del Contrato, será la Licenciada **Blanca Estela Silva de Barrera / Jefa de Cobros y Recuperación de Mora, bsilva@amst.gob.sv. , Tel. 2500-1310,** o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante

la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

XXII) CLAUSULA ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, doce de julio del año dos mil diecinueve.








En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,800.00), IVA incluido; a quien en adelante se



le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **MICHAEL KLAUS HERMANN**, de [REDACTED] años de edad, ejecutivo empresarial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] a quien no conozco, pero identifico por medio de su Carné de Residencia [REDACTED] expedido por el Director General de Migración y Extranjería de la Republica de El Salvador, el día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, con vencimiento el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria nueve tres uno uno-tres cero cero siete ocho cero-uno cero uno-cero; actuando en nombre y Representación en su calidad de Apoderado General Administrativo, de la Sociedad **URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien habla y entiende perfectamente el idioma castellano; de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por notario de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, celebrado ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón, en el cual consta que el señor Arnoldo Villafuerte Velasquez, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal de la sociedad **URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.**, otorgo, a favor del compareciente Poder General Administrativo, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal del representante de la referida sociedad; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número VEINTIUNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO del departamento de documentos mercantiles del Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS** derivado de la **LIBRE GESTIÓN LG SESENTA Y OCHO /DOS MIL DIECINUEVE**, denominada **"SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE ESTADOS DE CUENTA"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, y su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicios de

impresión y distribución de estados de cuenta. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Informar a los contribuyentes el estado tributario de sus cuentas inscritas en la Municipalidad, enviándole mensualmente dicha información y de esa manera promover el restablecimiento de las cuentas de aquellos contribuyentes en mora. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por la contratada e incluye los siguientes servicios: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Imprimir estados de cuenta de contribuyentes que han caído en mora; en páginas de papel bond base veinte (20), tamaño carta en blanco y negro, para luego distribuirlos a las direcciones que les proporcionara la Municipalidad, de acuerdo a las especificaciones siguientes: Tipo de servicio: Estados de Cuentas y Notificaciones, Distribución de **QUINCE MIL** piezas (aproximadas) de cada cuenta tributaria de los contribuyentes de forma peatonal con la debida identificación de la empresa adjudicada. PESO POR PIEZA: Doscientos cincuenta gramos; **CARACTERÍSTICAS DE LA DISTRIBUCIÓN:** Distribuir cada uno de los estados de cuenta según la dirección proporcionada, únicamente en el Municipio de Santa Tecla; **CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN:** 1. La contratante entrega un archivo de Excel con los nombres y direcciones de destinos para la elaboración de viñetas y rastreo en línea; 2. El servicio incluye: Distribución e impresión, Recolección de su material, detalle de entrega con manifiesto virtual, envío de reporte de gestión operativa, viñeta y enviñetado, 3. El precio es individual, es decir por pieza, con un costo unitario detallado en la oferta Económica presentada por la contratada la cual está firmada y sellada y forma parte del proceso dicho costo es: Distribución de CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.14) para la ciudad de Santa Tecla, más CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$0.03) por pieza de impresión de material blanco y negro, a razón de CERO PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.17) por estados de cuenta y notificaciones, impresos y distribuidos. El cobro del servicio incluye tanto entregas efectivas como devoluciones; **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) La contratada cuenta con la capacidad técnica necesaria de distribución, b) Deberá imprimir 5,000 estados de cuenta semanales, c) Deberá imprimir los estados de cuenta con el arte enviado por la administradora de contrato, d) Cualquier deficiencia que se oculte, se detecte o sea palpable en el producto, obligara a la contratada, a correr con todos los gastos colaterales derivados de esa condición, siempre y cuando sea una deficiencia comprobada, e) El horario del servicio de Distribución será de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 am) a seis de la



tarde (6:00 pm) y sábados hasta las doce del mediodía (12:00 m), f) Distribuir cada uno de los estados de cuenta según la dirección proporcionada, únicamente en el municipio de Santa tecla, g) Proporcionar informe detallado semanal de las entregas realizadas y en caso que no se ha recibido por el contribuyente colocar por qué no se realizó la entrega en la dirección proporcionada, h) Proporcionar un informe financiero de la ejecución del servicio desarrollado para poder cruzar la información, i) La contratada deberá entregar semanalmente la boleta de recibido al administrador de Contrato o al que este delegue, j) Que el producto entregado (Estados de cuenta Entregados a Contribuyentes) se distribuya con la calidad requerida, para la función que se va realizar; en el sentido de enviar QUINCE MIL (15,000) estados de cuenta en un mes calendario a los contribuyentes que se encuentran en mora, k) La contratada deberá de nombrar un gestor que facilite la comunicación y coordinación de las necesidades que se presenten y será el responsable de administrar los documentos del parte de esta. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 23,800.00)**, IVA incluido; precio unitario por distribución CERO PUNTO CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.14) para la ciudad de Santa Tecla, más CERO PUNTO CERO TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$0.03) por pieza de impresión de material blanco y negro, a razón de CERO PUNTO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.17) por estados de cuenta y notificaciones, impresos y distribuidos, precios incluyen IVA. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante de forma mensual de acuerdo al servicio prestado mensualmente, al crédito de **TREINTA DIAS** después de haber sido emitido el respectivo QUEDAN, debiendo presentar la contratada la factura de consumidor final del servicio prestado y tendrá que ser entregada a la administradora del contrato, para verificar los cargos facturados en base al contrato, es decir quince mil estados de cuentas impresos y distribuidos y serán confrontados con los reportes de entrega. Los pagos serán tramitados cuando la contratada presente la documentación completa y previamente legalizada con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, la cual será cancelada, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS; VI) LUGAR DE ENTREGA:** La contratada entregará un informe con un

detalle de entrega con manifiesto y su respectiva boleta de acuse de recibido, y un reporte de gestión semanal los cuales serán entregados a la administradora de contrato en las Oficinas de la Dirección Financiera ubicada en la Alcaldía Municipal de Santa tecla, en SEGUNDA Avenida Norte, entre PRIMERA y TERCERA. Calle poniente Número DOS-TRES, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **VII) FORMA DE ENTREGA:** La municipalidad enviara a la contratada por correo electrónico un archivo en PDF con los Estados de cuentas generados para la impresión; se le entregara un archivo de Excel con los nombres y direcciones de destinos para la elaboración de viñetas y su distribución. La información será enviada por la administradora de contrato semanalmente para su respectiva impresión y distribución. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **IX) GARANTIA:** La contratada se compromete a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,760.00)**; cuya vigencia será por el plazo de DOS MESES, contados a partir de esta fecha. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no cumpliera con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la



contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 23,800.00), IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el

presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del Contrato, será la Licenciada **Blanca Estela Silva de Barrera / Jefa de Cobros y Recuperación de Mora, bsilva@amst.gob.sv, Tel. 2500-1310**, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar



y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

XXII) CLAUSULA ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes

pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.

Se emite el presente contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.